

ayudas tramitadas al amparo de la Ley 50/1985, de Incentivos Económicos Regionales, que podrá alcanzar hasta el máximo establecido en el Real Decreto 652/88, de 24 de junio, de creación y delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía.

Los conceptos de inversión a los que se puede aplicar el porcentaje indicado serán los siguientes:

Activos fijos materiales, vinculados a la realización del proyecto, excluyéndose los elementos de transporte.

Activos intangibles ligados a la inversión solicitada. Dentro de esta partida se subvencionarán con carácter preferente los programas de Investigación y Desarrollo (I+D) que realice la propia empresa en el Parque, incluyéndose entre los conceptos subvencionables los gastos generados por la contratación o colaboración de personal investigador.

b) Subvención de interés sobre préstamos que el solicitante obtenga de entidades financieras a través de las líneas presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía.

c) Preferencia en la obtención de crédito oficial.

d) Ayudas a la formación de los trabajadores que se incorporen a las empresas, que podrán solicitarse en las modalidades de formación inicial, formación de personal de alta cualificación, estudio y programación de planes formativos, e intercambios que garanticen la actualización permanente de los conocimientos.

e) Subvención a fondo perdido que podrá alcanzar hasta el equivalente del importe satisfecho en concepto de tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

2. Las ayudas descritas se adecuarán a lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, el Reglamento que la desarrolla, así como el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de creación y delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía.

Asimismo, en caso de concurrencia con ayudas de otros organismos, o Administraciones Públicas, éstas se computarán, igualmente, a los efectos establecidos en el párrafo anterior.

En todo caso, la concesión de las ayudas previstas en el número 1 de este artículo estará condicionada a los créditos correspondientes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3º. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se utilizarán los criterios siguientes:

a) La generación de conocimientos científicos y tecnológicos que la implantación de la empresa y sus programas comporte.

b) La aplicación y experimentación de nuevas tecnologías avanzadas.

c) La difusión y transferencia de tecnología propia y ajena, así como la cooperación con Universidades, centros de investigación, instituciones y otras empresas, en Andalucía.

d) La contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores.

2. Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas reguladas en el presente Decreto, se creará una Comisión de Valoración, cuya composición y régimen de funcionamiento será objeto de posterior desarrollo reglamentario.

DISPOSICION ADICIONAL

La vigencia de las líneas de ayudas previstas en el presente Decreto comenzará con la entrada en vigor del mismo, finalizando el día 31 de diciembre de 1996.

No obstante, el Consejo de Gobierno, a la vista de los resultados que se logren y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, podrá prorrogar el plazo de vigencia de dichas ayudas, todo ello sin perjuicio de que su concesión quede condicionada a las oportunas previsiones presupuestarias.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a los Consejeros de Economía y Hacienda y de Trabajo, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas privadas que se relacionan el amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 25 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas privadas que se citan al amparo de la Orden de 19 de mayo de 1992 para la mejora de la oferta turística de alojamiento y creación de oferta complementaria en la provincia de Málaga. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 18 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	IMPORTE SUBV.
ISIDRO GORDO GUZMAN,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
FRANCISCO DE PAULA PALACIN TRILLO,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
LUIS LEIVA RODRIGUEZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
MARIA ANGELES QUESADA RAIDAGAN,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
MARIA RUIZ RUIZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
ANTONIO CERDAN CESPEDES,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
FELIX CABEZA GUILLER,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
JUAN SANCHEZ RAMIREZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
JOSEFA ORDONEZ SANTIAGO,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
FELIX ENRIQUE GONZALEZ RUIZ,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
LUIS GARCIA DE SOUZA,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
JOSE JULIO VALENZUELA MORENO,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
JUAN DIAZ SANCHEZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
MARIA CARMEN ARAGUEZ GUERRERO,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
ROLANDO WACHSMANN FRANKE,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
JOSE SIERRA SANCHEZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
JOSE MACIAS GOMEZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
MARIA HERRERA TADEO,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
ANA RAMOS BALBUENA,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
AURORA FERNANDEZ CORTES,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	IMPORTE SUBV.
ANA RAMIREZ GONZALEZ,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
MARIA MORENO TANAYO,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
MARIA LUISA CAZORLA FRANCO,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
FRANCISCO ALVAREZ DE LARA BARRADO,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
RAFAELA RODRIGUEZ FEIRIA,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
ANTONIO SANCHEZ PALOMO,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
JOSEFA CERDAN GONZALEZ,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
JOSE MARZAL RUIZ,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
BENEDIOS HERRERA TADEO,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
ANTONIO CABRILLANA NAVAS,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
LUIS MARIANO FRANCO TABANERA,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
MARIA CINTA ALCONABA GINER,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
FRANCISCO CASCADO RAMOS,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
ALFREDO TRIGUERO CHANORRO,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
MIGUEL MARTIN QUESADA,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
FRANCISCO GOMEZ GOMEZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	IMPORTE SUBV.
MANUEL VILLAFAINA HURDZ,	TORRENOLINDOS,	1.500.000 PTAS.
JOSE LUIS MARTINEZ SALMERON,	TORRENOLINDOS,	600.000 PTAS.
MARIA ROMERO SANCHEZ,	TORRENOLINDOS,	600.000 PTAS.
JOSE CHICA GAMEZ,	TORRENOLINDOS,	600.000 PTAS.
JUAN ANTONIO ORTIZ SOLER,	TORRENOLINDOS,	600.000 PTAS.
JUAN Y M ^a LUISA LINA CASTILLO C.B.,	MARBELLA,	500.000 PTAS.
PARO S.A.,	FUENGIROLA,	5.000.000 PTAS.
BAHIA MALAGA S.A.,	MALAGA,	4.000.000 PTAS.
HOTEL DON PABLO S.L.,	MALAGA,	4.000.000 PTAS.
CASTILLO DE SAN LUIS S.A.,	MARBELLA,	8.500.000 PTAS.
GALAICA III S.A.,	FUENGIROLA,	2.000.000 PTAS.
HOTELERIA UNIDA DOS S.A.,	NIJAS,	6.000.000 PTAS.
HOTELES AGRUPADOS S.A.,	TORRENOLINDOS,	7.000.000 PTAS.
AL RINA S.A.,	MARBELLA,	8.500.000 PTAS.
JUAN Y M ^a LUISA LINA CASTILLO,	MARBELLA,	7.000.000 PTAS.
MAURICIO BERIRO ATTAR S.A.,	TORRENOLINDOS,	2.500.000 PTAS.

Málaga 25 de septiembre de 1992.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 193/1992, de 17 de noviembre, por el que se aceptan las concesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por Ayuntamientos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión de terrenos, por parte de Ayuntamientos andaluces, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas.

La Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 80 exige, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en este caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, que le atribuye las competencias del Decreto 64/1984, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de noviembre de 1992.

DISPONGO

Artículo Único. Se aceptan las cesiones gratuitas de los inmuebles que se relacionan en el ANEXO, hechas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la Promoción Pública de Viviendas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las cesiones realizadas por los Ayuntamientos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Junta de Andalucía o a la Comunidad Autónoma, deben entenderse hechas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para acordar la revisión de los bienes al Patrimonio de la Entidad cedente, en los casos de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

DISPOSICION FINAL

«Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

A continuación se relacionan las parcelas cedidas por los Ayuntamientos, para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

1. ALMERIA.

1.1. Senes. Expte: AL-90/01-AS

Finca cedida por el Ayuntamiento de Senes.

«Finca urbana ubicada en la calle de los Molinos de Senes, señalada con el número cuarenta, de trescientos sesenta y siete metros, veintiséis decímetros cuadrados de solar y quinientos cuarenta y un metros cincuenta y un decímetros cuadrados, construidos de planta baja y alta, que linda: Derecha, entrando la calle de los Molinos. Izquierda, Josefa Rubio Escoriza; y fondo, la calle del Granero. La puerta principal da a la calle de los Molinos, a una placeta que pertenece a la misma vivienda. Libre de cargas y gravámenes. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Almería, al folio 142 del tomo 975 libro de Senes, finca nº 2.575, inscripción 1ª.

2. GRANADA.

2.1. Orgiva. Expte: GR-89/030-AUT

Finca cedida por el Ayuntamiento de Orgiva.

Urbana: Haza de tierra de riego, llamada Moraleda de Juan Mendoza, al pago de la Refacción, término de Orgiva, de cabida de nueve celemines, equivalentes a treinta y cinco áreas, veintitrés centiáreas y veintitrés centímetros cuadrados, que actualmente linda: Levante, con propiedad de Francisco Martín y José Bueno; Poniente, el Río; Norte, tierras de Hilario Alvarez y al Sur, casas de Andrés Ruano, José Lozano y Pedro Melero. Libre de cargas y gravámenes: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva al folio 141 del libro 87 de Orgiva, tomo 944 del Archivo, inscripción 8ª de la finca 1.363.

3. HUELVA.

3.1. Villarrasa. Expte: HU-88/050-AUT

Finca cedida por el Ayuntamiento de Villarrasa.

Urbano: Solar para edificar en la villa de Villarrasa, que mide dos mil treinta y ocho metros cuadrados y setenta centímetros cuadrados. Tiene su frente al Camino de los Cuadrejones, en línea de treinta y nueve metros; y linda: derecha entrando, resto de la finca de la que se segrega con la que tiene pozo de aguas de medianería; izquierda, en línea de setenta y un metros y cincuenta centímetros con una franja de terreno de la finca matriz de ocho metros de anchura, destinada a calle que comunica el Camino de los Cuadrejones con la callejuela de la Gazapa; y fondo, en línea de treinta metros y cincuenta centímetros, otra franja de terreno de la finca matriz destinada a calleja o servidumbre de paso, de cuatro metros de anchura. Libre de cargas y gravámenes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Palma del Condado al folio 99, tomo 1.077, libro 96, finca 5.862, inscripción 3ª.

3.2. Rosal de la Frontera. Expte: HU-88/030-AUT

Finca cedida por el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera.

Urbano: Solar edificable al sitio del Camino de Fiscallo, término de Rosal de la Frontera, de cabida dos mil trescientos cinco metros veinte decímetros cuadrados, que linda al Norte con la de Antonio Romero Llauf y camino, al Sur, Camino o Callejón